

Mano fue Camano e Cristoval Cesa Nipote de don Cristoval
y Catalina Rodriguez y ninos Camanos e Rodrigo Cilla
Cesa los quales en contradictorio juicio ganaron N.^o Carta
Ejecutoria en esta Villa el año pasado de mil seiscientos
y nueve expedida por la N.^o Sala e Nipote Balgo e la
Chancilleria e la Ciudad e Granada justificando
su ydalgia y nobleza como descendientes legitimos e
procurado Cristoval e Cesa el biesp anotado por Nipote
en el padron vecindario echo e orden e los señores
yes Catolicos en esta expresada Villa por sus jueces
justados Alfonso el Castillo y Juan e Barrionuevo
el año pasado de mil quatrocientos noventa y cinco; yo
biniedo al dho e mis principales el justificar la
propuesta filiaz.ⁿ y practicar quantas diligencias
bententes sean de utilidad su memoria Balgo e Camano
probada por dha N.^o Ejecutoria, y que como acades
los dha se les diga asi en dha Villa e Bullas
mo en las otras villas y lugares en donde moraren
ellos, o sus descend.^{tes}; Hago presentar.^r e las papeles
e Bantismos y desposorios que justifican banias
e los Nipotes sacadas e los Archivos e la Villa
Mula, Caracaca, y Bullas; Iguala continua
expresada genealogia desde el Bantismo e D.^o Cris-
tophan Lorenzo Cesa conserxe e Maria Cavallero
pasara decado e urbanidad al V.^o Cura teniente
Archivero e esta Iglesia Parroq.^l para que en
endo los libros e Bantismos y desposorios que
nabare se testimonien las partidas convenientes
dha filiaz.ⁿ, entendiendose todo ello y debia circular
al Cavallero Sindico Procurador dha Parroquia; y
para que asi se verifique y tenga efecto esta solicitud
A V. Suplico que haciendo por presentado el poder con
partidas yantol genealogico que le acompañan